



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el **Proyecto de Ley Nº 46850 CD-PER**, MENSAJE Nº 4965 del Poder Ejecutivo, Venido en revisión, por el cual se declaran de interés general y sujetas a expropiación las fracciones de terreno suscripto entre la provincia y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los puertos del sur del Área Metropolitana de Rosario, Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 3 de marzo de 2022, a fojas 31 a 32, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Decláranse de interés general y sujetas a expropiación, con todo lo clavado y plantado, las fracciones de terreno identificadas con las partidas que se detallan en el Anexo II del Convenio Específico Nº 3 suscripto entre la provincia de Santa Fe y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el Nº 11411, el 26 de octubre de 2021, al Folio 112, Tomo XXIII, que obra anexo y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2 - La presente tiene como finalidad el desarrollo y ejecución del Proyecto de Optimización de los Accesos Ferroviarios a los Puertos al Sur del Área Metropolitana de Rosario, provincia de Santa Fe - Empalmes Alvear, Piñero y Álvarez, especificado en el Convenio Específico Nº 3 que obra anexo y se realiza en el marco del Acta Acuerdo aprobada por Ley Nº 13776.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Establécese que, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio Específico N° 3 aludido, ADIF S.E. y/o el Estado Nacional tendrán a su cargo -en los términos y con los alcances fijados en la misma- los costos derivados de aquellas indemnizaciones que deban abonarse como resultado de la realización de los procedimientos y procesos expropiatorios que demande la presente, autorizándose al Poder Ejecutivo a que realice las gestiones tendientes a hacer efectivo lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, proceda a realizar los diligenciamientos necesarios para la concreción de las acciones de expropiación previstas en la Ley N° 7534, debiendo contar a tal efecto con los fondos necesarios a transferir por parte de ADIF S.E. y/o el Estado Nacional.

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Estado Nacional los bienes expropiados conforme los artículos precedentes, con cargo a la realización de las obras comprometidas, y que forman parte de los cometidos incluidos en el Convenio Específico N° 3, y a otros acuerdos específicos con el mismo objeto que puedan celebrarse.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 7 DE ABRIL DE 2022.-

**FIRMANTES: PALO OLIVER – BASTIA – SENN – ULIELDIN – OLIVERA
– AIMAR – GARCÍA – DONNET – GHIONE – GRANATA – MARTÍNEZ.**